

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 340 - 2010 - CE - PJ

Lima, 11 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 417 -2010-P-ICIT/PJ cursado por el señor Consejero Dario Palacios Dextre, Presidente de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural e Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-2010-CE-PJ de fecha 28 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso la realización del Primer Congreso Internacional Transcultural 2010, el cual fue denominado "Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas" llevado a cabo en la ciudad de La Merced los días 28, 29, 30 de setiembre y 01 de los corrientes; comprendiendo los siguientes Ejes Temáticos: a) Balance histórico de la relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas en materia de Pluralismo Jurídico; b) Pueblos Indígenas y su Justicia Propia; c) Experiencias de reconocimiento y coordinación (experiencias nacionales e internacionales) y d) Experiencias de reconocimiento y coordinación en países con presencia de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica;

Segundo: Que, el Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas, constituye actividad inédita en la historia del Poder Judicial, el mismo que se desarrolló con la participación de jueces y juezas, autoridades de los pueblos indígenas, expertos académicos nacionales e internacionales, significando hito histórico en el proceso de diálogo intercultural entre los sistemas de justicia ordinaria y la justicia indígena; lo cual permitió conocer el impacto y los conflictos que viene generando la presencia de la administración de justicia estatal en los sistemas de justicia aplicados por los Pueblos Indígenas en la solución de los conflictos de relevancia jurídica que las aquejan y afirmar la coexistencia en nuestro país de diversos pueblos que tienen sus propios sistemas jurídicos los cuales resuelven todo tipo de conflictos dentro de su ámbito territorial, y fuera del mismo entre sus miembros, de conformidad con su derecho consuetudinario;

Tercero: Que, en aplicación del artículo 149 de la Constitución Política del Estado, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y el artículo 18.3 del Código Procesal Penal, la jurisdicción ordinaria debe respetar plenamente los sistemas jurídicos indígenas, por lo que siendo así, teniendo en



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 340-2010-CE-PJ

cuenta que el mencionado encuentro ha generado la oportunidad de desarrollar un auspicioso debate participativo, así como sensibilizar a los miembros de ambos sistemas de justicia para superar las barreras culturales en la administración de justicia, coadyuvando al establecimiento de relaciones de coordinación y cooperación entre la administración de justicia estatal y la administración de justicia comunal, del cual se han extraído valiosas conclusiones, en esa perspectiva debe fortalecerse los espacios de diálogo permanentes entre todos los actores que conforman dichas comunidades a favor de la paz social en las comunidades nativas e indígenas, así como de la comunidades campesinas de nuestro país;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Institucionalizar el "Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", el cual tomará la denominación en razón de las comunidades o pueblos indígenas participantes.

Artículo Segundo.- Aprobar, en forma extraordinaria, la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, que se llevará a cabo en el mes de diciembre del presente año, en la ciudad de la Cajamarca.

Artículo Tercero.- Conformar la Comisión Organizadora que estará a cargo del referido certamen, la cual estará conformada por los señores:

- Darío Palacios Dextre, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien la presidirá,
- Pablo llave García, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín,
- Cesar Hinojosa Pariachi, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao,
- Luis Amilcar Ruiz Vigo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca,
- Enrique Mendoza Vásquez Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 340-2010-CE-PJ

- Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,
- Ana María Miranda Pizarro, Jefa de la Oficina de Protocolo de la Corte Suprema de Justicia de la Republica,
- Guillermo Gonzales Navarrete, Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.
- Helder Domínguez Haro, Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial,
- Jesús Mori Condori, Secretario Técnico de la Cátedra de la Corte Suprema de Justicia de la República,
- Ulises Larrea Mora, encargado de la Dirección del Museo de la Justicia, como Secretario Técnico.

Artículo Cuarto. - Delegar al Presidente del Poder Judicial la facultad de dictar las medidas complementarias que resulten convenientes, para el óptimo desarrollo del referido congreso internacional.

Artículo Quinto. - Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Organizadora y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON G. GONZALEZ CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARIO PALACIOS DEXTRE